

# **BONIFICACIONES CURSO 22/23**

## **I – BONIFICACIONES/GRATUIDAD**

- 1) La solicitud de bonificaciones/gratuidad deberá realizarse del 1 al 7 de septiembre. El alumnado suplente en cada uno de los servicios complementarios, en caso de resultar admitido, tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de admisión para solicitar, en su caso, la bonificación/gratuidad que pudiera corresponderle. En el caso de solicitudes de admisión en los servicios complementarios presentadas a lo largo del curso, la bonificación/gratuidad deberá solicitarse conjuntamente con aquella.
- 2) Las solicitudes de bonificación/gratuidad podrán realizarse telemáticamente a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos.
- 3) Debe considerarse, a efectos de las bonificaciones, que la **unidad familiar** es la compuesta por una o varias personas que convivan en el mismo domicilio, acreditando dicha circunstancia mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo de matrimonio o unión de hecho, parentesco hasta el segundo grado o adopción. Por defecto se presupone constituida por los padres y los hijos, debiendo justificarse documentalmente la inclusión de otras personas.

La relación de parentesco se computará a partir de los usuarios de los servicios.

- 4) Las bonificaciones provisionales serán comunicadas a los interesados a través del tablón de anuncios del centro, abriéndose con su publicación un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Las bonificaciones definitivas deben ser notificadas fehacientemente a los guardadores. A partir del curso 2022/23 se habilitará un procedimiento de notificación telemática a las familias.
- 5) Los listados provisional y definitivo de bonificaciones estarán disponibles para su consulta telemática en la Secretaría Virtual de Centros Educativos.

**Para poderse habilitar esta consulta cada centro deberá certificar la publicación de estos listados mediante el correspondiente documento en Séneca.**

**TODO USUARIO QUE TENGA GARANTIZADA LA GRATUIDAD DE SERVICIO DEBERÁ SOLICITAR LA GRATUIDAD/BONIFICACIÓN DEL MISMO EN SEPTIEMBRE. Es el mismo en ambos casos, y es OBLIGATORIO, A EXCEPCIÓN DE LOS USUARIOS del Plan PRAI (SYGA), a los que se les aplicará automáticamente una bonificación del 100% en el comedor escolar<sup>1</sup>, una vez marcada esta circunstancia, con independencia de la bonificación que podría corresponderles en otros servicios complementarios en caso de presentar la correspondiente solicitud de bonificación.**

**A partir del 3 de octubre<sup>2</sup>:** comunicación a los solicitantes por parte de la dirección del centro de las bonificaciones e incidencias de las solicitudes, con indicación del plazo de alegaciones mediante la publicación en el tablón de anuncios del centro del "LISTADO DE BONIFICACIONES PROVISIONALES" (sin incidencias). Al igual que ya se hizo en el curso pasado, esta publicación deberá ser **certificada por el centro** en Séneca con objeto de **poder habilitar la correspondiente consulta telemática** en la Secretaría Virtual.

El **plazo de alegaciones** será de **diez días hábiles**, ante la dirección del centro. Estas desestimarán todas las alegaciones que se realicen fuera de los plazos establecidos. Fuera del plazo de alegaciones, las recibidas serán denegadas por fuera de plazo.

**A partir del 20 de octubre:** comunicación individualizada de las bonificaciones otorgadas por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial. **El plazo del recurso de reposición será de un mes**, a partir de la fecha de notificación, ante la persona titular de la Delegación Territorial.

<sup>1</sup> La bonificación del 100% únicamente se aplicará al servicio de comedor escolar, no al resto de servicios.

<sup>2</sup> Esta fecha dependerá del momento en que se reciban los datos de AEAT.